



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 084-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 15 de marzo de 2019

VISTO

Las solicitudes de estudiantes, que requieren amnistía académica, para retomar sus estudios universitarios en la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 36° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 178-2017-CU-R-UNAS, establece que *"El alumno puede interrumpir sus estudios hasta por seis (6) semestres académicos o (3) años consecutivos o alternos debidamente justificados por razones de trabajo o de otra naturaleza. En este caso, solicitará al Decano de su Facultad la reserva de matrícula, acompañando el recibo de pago establecido en el TUPA. La solicitud será aprobada por el consejo de Facultad"*;

Que, los casos presentados por los estudiantes representan casos excepcionales dado que la interrupción de sus estudios ha superado el plazo previsto por la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Estudios de pregrado. Siendo así, es de aplicación lo dispuesto en la primera Disposición final del Reglamento de Estudios de Pregrado, aprobado por Resolución N° 178-2017-CU-R-UNAS, que textualmente establece que *los casos no previstos en el presente reglamento son resueltos por el Consejo Universitario*. Sin embargo, se debe señalar que las decisiones que tome el Consejo Universitario deben sujetarse al Principio de Imparcialidad Administrativa que preceptúa que *"Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"*

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad, conforme lo establece el artículo 58 de la Ley N° 30220, Universitaria; por lo que este colegiado, acuerda aprobar una Directiva de Amnistía Académica, a la que podrán acogerse todos los estudiantes de las diferentes carreras profesionales que dejaron de estudiar y, que no pueden actualizar su matrícula de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Pregrado vigente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la Directiva de Amnistía Académica 2019, para los estudiantes que dejaron de estudiar y que no pueden actualizar su matrícula de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Pregrado vigente; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 084-2019-CU-R-UNAS

DIRECTIVA DE AMNISTIA CADEMICA 2019

TITULO I. ASPECTOS GENERALES

BASE LEGAL

Constituye base legal de la presente Directiva:

- Ley Universitaria 30220, artículos 44 y 45
- Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 y su TUO aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, Res. N°001-2018-AU-UNAS.

GENERALIDADES.

Esta Directiva norma los procedimientos para el reingreso y la matrícula por Amnistía Académica de los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos, que supera el plazo indicado por ley.

La amnistía académica es un acto académico administrativo emanado por Consejo Universitario, por pedido de exestudiantes que quieren reincorporarse y continuar estudios.

FINALIDAD

Que los estudiantes que dejaron de estudiar por diferentes motivos puedan concluir sus estudios con el plan de estudios vigente.

OBJETIVO.

Reincorporar a los estudiantes que dejaron de estudiar por salud, situaciones socioeconómicas, etc, bajo la Directiva que regula la amnistía académica.

ALCANCE Y VIGENCIA

El alcance del presente directiva es para todos los alumnos de diferentes Escuelas Académicas profesionales de la UNAS, que dejaron de estudiar y que no pueden actualizar su matrícula de acuerdo al Reglamento de estudios actual. La vigencia de la amnistía académica será hasta el 31 de diciembre del 2019.

TITULO II. DE LA AMNISTIA ACADEMICA.

- Art. 1°. La directiva de Amnistía Académica constituye el proceso de casos especiales de orden académico, propuesto por el Vicerrectorado Académico.
- Art. 2°. Todo estudiante que se acoja a la amnistía académica se registrará a las normas académicas y administrativas vigentes en la UNAS

TITULO III. PROCEDIMIENTO DE LA AMNISTIA ACADEMICA.

- Art. 3°. La solicitud de amnistía académica estará dirigida al Vicerrector Académico, documentos que sustenten los motivos del abandono de estudios, Registro de notas, para la evaluación respectiva.
- Art. 4°. El informe de evaluación de la amnistía académica será ratificado por consejo Universitario, donde señalará que la reincorporación es por **excepción y única vez**, para ello se adaptaran al plan de estudios vigente.

TITULO IV. REINCORPORACION.

- Art. 5°. El beneficio para la reincorporación y continuar con estudios en las Escuelas Profesionales Académicas son para estudiantes que abandonaron el estudio y no solicitaron matrícula, para estudiantes que dejaron de estudiar y no solicitaron reserva de matrícula, Tener como mínimo el promedio de 10.50 en el último o penúltimo semestre cursado.
- Art. 6°. No podrán acogerse a la amnistía académica aquellos que desaprobaron por cuarta vez una misma asignatura (Art. 102 de la Ley Universitaria N° 30220) o por sanción disciplinaria.

TITULO V. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos en el vicerrectorado Académico, aplicando los principios de racionalidad, presunción, veracidad y buena fe, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

SEGUNDO. - Los estudiantes que se acojan a la amnistía académica firmarán una Declaración Jurada de continuar sus estudios hasta concluirlos, que obrara en la Dirección de Coordinación y Desarrollo Académico (DICDA), para su control. Ver (Anexo Formato adjunto).



RESOLUCIÓN N° 084-2019-CU-R-UNAS

ANEXO

DECLARACION JURADA



Yo,, Identificado con
DNI N° y código de estudiante N°, reingresante por
Amnistía Académica 2019 a la Facultad de,
Escuela Profesional de, **DECLARO BAJO JURAMENTO**,
mi compromiso de continuar mis estudios hasta concluirlos, acogiéndome a las normas
académicas y administrativas vigentes en la UNAS.



Apellidos y nombres

DNI..... Celular.....

Dirección.....

Fecha.....

Firma y huella digital

